

Intervención de la diputada Diana Bernabé Vega, con la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

El presidente:

En desahogo del inciso "g" del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por 10 minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Con el permiso del presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y público que nos sigue por las diferentes plataformas.

Me presento hoy en esta Tribuna con una firme y profunda convicción no con la retórica de la condescendencia sino con la premisa de que el Estado es garante del reconocimiento de derechos fundamentales que le son inherentes a todas las personas por el simple motivo de serlo.

El Estado no es el origen de esos derechos, es el instrumento que la sociedad se ha dado para que su ejercicio sea posible, efectivo y protegido frente a cualquier forma de arbitrariedad incluyendo la suya propia.

Esta distinción no es menor, implica que el Estado no interroga si reconoce o no a las personas de la diversidad sexual sino que está obligado a examinar si

está cumpliendo o no con las exigencias que ya le son vinculantes y esa distinción que orienta por completo el tipo de debate que hoy tiene lugar en este Recinto, no estamos deliberando sobre la conveniencia de extender un beneficio a un grupo social, estamos discutiendo si esta Legislatura va a corregir una omisión en su arquitectura institucional que limita el cumplimiento de sus propias obligaciones constitucionales y convencionales.

Trascender la igualdad formal para alcanzar la igualdad sustantiva es el mandato que articula todo estado constitucional moderno y su exigencia se intensifica cuando se trata de grupos que han enfrentado exclusión histórica y sistemática, para esos grupos la omisión del estado no es una posición neutral es la continuación por otros medios de la misma vulneración.

Las personas de la diversidad sexual en Guerrero han enfrentado entre otras formas de exclusión una de carácter estrictamente institucional la ausencia en este Congreso de un órgano que procese de manera específica técnica y

sostenida sus demandas, esa ausencia no es un accidente de diseño legislativo es una omisión con consecuencias políticas concretas, ha significado que ese sector de la ciudadanía lleve sus exigencias a espacios que no fueron estructurados para recibirlas sin interlocución especializada sin seguimiento, sin posibilidad real de incidir el centro de la deliberación que ocurre en este Recinto.

En este Congreso que es la caja de resonancia del pueblo de Guerrero, deben encontrar eco todas las voces especialmente aquellas que por mucho tiempo fueron silenciadas aquí deben reflejarse las realidades de quienes han conquistado espacios con esfuerzo, con resistencia, con valentía y frente a ello no podemos permitir ni un paso atrás.

La evolución del constitucionalismo nos ha enseñado que la igualdad no basta con declararse debe construirse en la realidad, hoy no hablamos de concesiones hablamos de derechos, durante años las personas LGBTQ+ han enfrentado exclusión, discriminación y violencia estructural,

sin embargo también han protagonizado uno de los procesos más importantes de transformación social en nuestro país.

México ha avanzado, hoy exigen acciones afirmativas, reconocimiento jurídico y presencia en espacios de representación pero no debemos engañarnos la representación no puede limitarse al espacio de lo simbólico, debe traducirse en instituciones que escuchen, atiendan, legislen y den cauce a las demandas legítimas de todos los grupos que conforman el mosaico de la sociedad guerrerense.

Guerrero es un ejemplo nacional de articulación de las políticas estatales con los más altos valores democráticos y constitucionales, hemos reconocido la diversidad cultural, hemos abierto espacios para pueblos indígenas, para comunidades afro-mexicanas, para personas migrantes, hemos extendido que la pluralidad no divide enriquece da sustancia a la composición cultural y a las raíces más profundas de nuestra identidad.

Sin embargo, hoy enfrentamos una contradicción que no podemos ignorar mientras existan comisiones específicas para diversos grupos históricamente discriminados la diversidad sexual a pesar de contar ya con representación política a través de las acciones afirmativas que han sido plasmadas en la norma carecen de un espacio institucional propio dentro de este Congreso, esa ausencia no es menor es una forma de invisibilización que debemos corregir de manera urgente con responsabilidad institucional y con visión democrática.

Si algo nos ha enseñado la historia reciente es que los derechos de la diversidad no son una expresión efímera del debate público, son una exigencia de justicia urgente, de deuda histórica y resuelta de dignidad que no admite más aplazamientos, hace apenas unas décadas hablar de estos temas era impensable en espacios públicos hoy forman parte de la agenda pública de todo el país, de todo país que se jacte de ser democrático, este avance no ha sido casual ha sido resultado de luchas colectivas, de vidas

que se han alzado para exigir respeto, igualdad y reconocimiento.

Por eso Guerrero no puede quedarse atrás, debemos caminar de la mano de estos sectores sociales no sólo reconociéndolos sino integrándolos plenamente en nuestras estructuras institucionales, porque la democracia del siglo XXI no se expresa únicamente en las urnas, se mide en inclusión, se mide en la capacidad de las instituciones para representar a todas las personas, se mide sobre todo en la intensidad con que Estado protege e integra a quienes más han sido vulnerados por su ausencia y como bien se ha sostenido en la teoría democrática contemporánea, no basta con abrir la puerta hay que garantizar que quienes entran puedan ejercer plenamente su voz y su representación.

Por ello la propuesta que hoy presento es clara, concreta y profundamente necesaria , la creación de la comisión de la diversidad como una comisión ordinaria del Congreso del Estado de Guerrero mediante la visión de la fracción XXXV al artículo 195 de

nuestra Ley Orgánica, una comisión que permitirá atender de manera especializada los temas de la diversidad sexual, dar seguimiento a políticas públicas, armonizar nuestro marco jurídico y sobre todo garantizar que esta representación sea efectiva y no meramente simbólica.

Una comisión que iniciará actividades en la siguiente legislatura con un paso firme hacia un Congreso más justo, más incluyente y más representativo hoy no estamos creando privilegios estamos corrigiendo desigualdades históricas, no estamos dividiendo estamos reconociendo no estamos concediendo, estamos garantizando derechos fundamentales que quede claro en Guerrero nadie debe quedarse atrás y nadie quedarse afuera, porque la diversidad no se tolera, se reconoce y se respeta.

Porque el amor no se legisla pero los derechos si se garantizan, porque la dignidad no admite excepciones, ¡Por la igualdad, por la inclusión y la justicia!, por una democracia donde todas las voces cuenten y por un Guerrero que

camine siempre, siempre del lado de los derechos de todas, todos y todes.

Gracias, diputado presidente.

Es cuanto.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.DIP.ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.

La que suscribe, **DIPUTADA DIANA BERNABE VEGA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura

del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE LA DE GUERRERO**, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución del constitucionalismo contemporáneo ha transitado de un modelo estrictamente formal de igualdad hacia uno sustantivo, en el que el Estado no solo reconoce derechos, sino que asume la obligación activa de remover los obstáculos que históricamente han impedido a diversos grupos sociales ejercerlos en

condiciones de igualdad real, en este contexto, la representación política de los grupos en situación de discriminación se ha convertido en un eje central para la consolidación democrática.

Autores como Luigi Ferrajoli sostienen que la democracia constitucional no se agota en el principio de mayoría, sino que exige la garantía efectiva de los derechos fundamentales de todas las personas, en especial de aquellas históricamente excluidas del poder político, en este mismo sentido, Norberto Bobbio advierte que la democracia no puede entenderse únicamente como un método de toma de decisiones, sino como un sistema de inclusión progresiva de sujetos previamente marginados.

En México, la transición democrática y la ampliación de derechos políticos han dado lugar a la implementación de acciones afirmativas como mecanismos jurídicos temporales orientados a corregir desigualdades estructurales, estas acciones han permitido que personas indígenas, afromexicanas,

migrantes y pertenecientes a la diversidad sexual accedan a espacios de representación popular, particularmente en los congresos locales y el Congreso de la Unión.

El Estado de Guerrero ha sido referente nacional en el reconocimiento de la diversidad cultural, étnica y social, actualmente, el Congreso del Estado cuenta con diputaciones electas mediante acciones afirmativas para personas indígenas, afromexicanas, migrantes y de la diversidad sexual, no obstante, existe una asimetría institucional que resulta jurídicamente insostenible y políticamente contradictoria: mientras que los tres primeros grupos cuentan con comisiones legislativas específicas para la atención de sus derechos y agendas, el grupo de la diversidad sexual carece de una instancia parlamentaria propia que canalice, represente y legisle de manera transversal sus demandas.

Esta omisión normativa genera un fenómeno de invisibilización institucional, pues si bien se reconoce formalmente la representación

mediante acciones afirmativas, no se dota al Congreso de una estructura orgánica que permita materializar esa representación en procesos legislativos, de fiscalización, seguimiento de políticas públicas y armonización normativa.

El concepto de diversidad ha sido desarrollado ampliamente en la teoría social y jurídica, para Boaventura de Sousa Santos, la diversidad implica el reconocimiento de múltiples formas de ser, vivir y convivir, las cuales deben ser protegidas por el Estado frente a lógicas homogeneizadoras que producen exclusión, en el ámbito de los derechos humanos, la diversidad no es una concesión cultural, sino una categoría jurídica vinculada a la dignidad humana.

Por su parte, Ronald Dworkin sostiene que el principio de igualdad exige tratar a las personas como iguales en dignidad y respeto, lo que implica reconocer las diferencias cuando estas son relevantes para garantizar el goce efectivo de los derechos, desde esta perspectiva, las acciones afirmativas no

constituyen privilegios indebidos, sino instrumentos de justicia correctiva.

Las acciones afirmativas, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son medidas especiales, temporales y proporcionales que tienen como finalidad acelerar la igualdad de hecho de grupos históricamente discriminados, en materia político-electoral, estas acciones han sido implementadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) y por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), reconociendo expresamente a la población LGBTTTIQ+ como un grupo en situación de vulnerabilidad política.

La representación política, como lo explica Hanna Pitkin, no se limita a la presencia física de una persona en un órgano colegiado, sino que implica la capacidad efectiva de actuar en nombre de un grupo, expresar sus intereses y traducirlos en decisiones públicas, bajo esta lógica, la ausencia de una Comisión de la Diversidad en el Congreso del Estado de Guerrero vacía de contenido sustantivo la

representación lograda mediante acciones afirmativas.

En el ámbito internacional, el reconocimiento de los derechos de las personas de la diversidad sexual se encuentra sólidamente respaldado por diversos instrumentos y pronunciamientos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 1, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, mientras que el artículo 2 prohíbe toda forma de discriminación.

Los Principios de Yogyakarta, aunque no vinculantes, constituyen un referente interpretativo fundamental al establecer estándares claros sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, estos principios reconocen la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas, administrativas y políticas para garantizar la participación plena y efectiva de las personas de la diversidad en la vida pública.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en opiniones consultivas y sentencias emblemáticas, ha sostenido que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por el principio de igualdad y no discriminación, y que los Estados deben adoptar acciones positivas para garantizar la inclusión política de estos grupos.

El Estado mexicano ha asumido, de manera progresiva, compromisos claros en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y participación política incluyente, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, prohibiendo expresamente toda forma de discriminación motivada por orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, el artículo 35 constitucional reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos y a acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos de elección popular, este mandato ha sido interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que la igualdad formal no es suficiente cuando existen desigualdades estructurales que impiden el acceso efectivo de determinados grupos a la representación política.

En ese sentido, el máximo tribunal del país ha sostenido que las acciones afirmativas son constitucionalmente válidas y necesarias cuando se orientan a corregir desventajas históricas, en diversas tesis y sentencias, la Corte ha establecido que estas medidas deben ser razonables, proporcionales y temporales, pero también eficaces para generar cambios reales en la integración de los órganos de poder.

Derivado de estos criterios, el Instituto Nacional Electoral (INE) ha emitido lineamientos obligatorios para los partidos políticos en materia de

acciones afirmativas, reconociendo expresamente a las personas LGBTTTIQ+ como un grupo históricamente subrepresentado y susceptible de protección reforzada, estas acciones han permitido que personas de la diversidad sexual accedan por primera vez a cargos legislativos, rompiendo barreras estructurales de exclusión.

Sin embargo, la representación política no se agota con el acceso al cargo, como señala Pierre Rosanvallon, la legitimidad democrática contemporánea exige instituciones capaces de escuchar, procesar y canalizar las demandas sociales de manera permanente, de ahí que el diseño institucional de los congresos deba evolucionar para reflejar la pluralidad social que representan.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce el principio de igualdad y no discriminación, así como el deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos

conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero) ha sido pionero en la implementación de acciones afirmativas, al establecer lineamientos que garantizan la postulación de personas indígenas, afroamericanas, migrantes y de la diversidad sexual a cargos de elección popular, gracias a estas medidas, el Congreso del Estado refleja hoy una composición más plural y representativa de la sociedad guerrerense.

No obstante, al analizar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, particularmente su artículo 195, se observa que el diseño de las comisiones ordinarias no ha sido actualizado para corresponder plenamente con esta nueva realidad representativa, actualmente existen comisiones específicas para atender los asuntos indígenas, afroamericanos y migrantes, lo cual constituye un avance

significativo en materia de inclusión legislativa.

Sin embargo, resulta evidente la ausencia de una Comisión de la Diversidad, lo que genera un vacío institucional que impacta negativamente en la atención legislativa de los derechos de las personas de la diversidad sexual, esta omisión contrasta con el reconocimiento político-electoral que ya se ha otorgado mediante acciones afirmativas y produce una desigualdad estructural dentro del propio Congreso.

El artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero regula la integración y denominación de las comisiones ordinarias, las cuales constituyen el espacio fundamental para el análisis, dictaminación y seguimiento de los asuntos legislativos.

La adición de una fracción que cree la Comisión de la Diversidad responde a una necesidad jurídica, política y social plenamente justificada, jurídica, porque permite armonizar la legislación

orgánica del Congreso con los principios constitucionales de igualdad sustantiva y no discriminación, política, porque fortalece la representación efectiva de un grupo históricamente excluido, social, porque dota de un espacio institucional permanente a las demandas de la diversidad sexual.

Como señala Nancy Fraser, la justicia social contemporánea exige combinar políticas de redistribución con políticas de reconocimiento, la creación de una Comisión de la Diversidad no solo reconoce la existencia de un grupo social específico, sino que le otorga una plataforma institucional para incidir en la agenda legislativa, en la evaluación de políticas públicas y en la armonización normativa con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Además, esta comisión permitirá dar seguimiento sistemático a temas como la no discriminación, el acceso a la salud, la educación inclusiva, el reconocimiento de identidades, la prevención de crímenes de odio, el acceso a la justicia y la

transversalización del enfoque de diversidad en todas las políticas públicas del estado.

La creación de la Comisión de la Diversidad representa un paso congruente con la transformación democrática que vive Guerrero y el país, no se trata de crear privilegios, sino de corregir desigualdades históricas mediante instituciones incluyentes que reflejen la pluralidad social.

Esta iniciativa también responde a un principio de coherencia institucional: si el Estado reconoce, a través de acciones afirmativas, el derecho de las personas de la diversidad sexual a ocupar una diputación resulta jurídicamente incongruente negarles un espacio orgánico desde el cual ejercer plenamente su representación.

La ausencia de esta comisión perpetúa una forma sutil pero efectiva de exclusión, al relegar los asuntos de la diversidad a comisiones que no necesariamente cuentan con la especialización, enfoque o prioridad

para atenderlos, en cambio, una comisión específica permitirá generar diagnósticos, iniciativas y políticas con perspectiva de derechos humanos y diversidad.

Desde una perspectiva de técnica, la presente iniciativa propone adicionar una fracción al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, con el objeto de incorporar formalmente la Comisión de la Diversidad como comisión ordinaria del Congreso del Estado.

Esta adición no altera la estructura esencial de la Ley Orgánica ni genera duplicidad de funciones, sino que complementa y actualiza el diseño institucional del Poder Legislativo para hacerlo congruente con la realidad social, política y jurídica del Estado de Guerrero.

La propuesta se sustenta en el principio de progresividad de los derechos humanos, reconocido tanto en el artículo 1º de la Constitución Federal como en los tratados internacionales suscritos por México, el cual obliga a las

autoridades a ampliar, y no restringir, los mecanismos de protección y garantía de derechos, en este sentido, la creación de una Comisión de la Diversidad constituye una medida progresiva, razonable y necesaria.

Asimismo, la iniciativa se apega al principio de autonomía organizativa del Poder Legislativo, en virtud del cual el Congreso tiene la facultad de definir su estructura interna, comisiones y órganos de trabajo, siempre que dicha organización esté orientada al cumplimiento de sus funciones constitucionales y al fortalecimiento de la representación democrática.

La presente iniciativa responde directamente a las acciones afirmativas implementadas por el INE y el IEPC Guerrero, las cuales han permitido que personas pertenecientes a la diversidad sexual accedan a diputaciones locales, estas acciones afirmativas reconocen que la exclusión política de este grupo no es casual ni circunstancial, sino estructural.

Sin embargo, como lo advierte Iris Marion Young, la justicia política no se alcanza únicamente mediante la inclusión formal, sino mediante la creación de espacios institucionales que permitan la participación efectiva y la articulación de demandas colectivas, sin una comisión especializada, la representación de la diversidad corre el riesgo de quedar limitada a lo simbólico.

Resulta importante destacar que en el Congreso del Estado de Guerrero ya existen comisiones específicas para atender los asuntos indígenas, afroamericanos y migrantes, esta estructura reconoce que cada grupo enfrenta problemáticas particulares que requieren un tratamiento legislativo diferenciado, negar este mismo reconocimiento a la diversidad sexual implica una distinción injustificada, contraria al principio de igualdad sustantiva.

La creación de la Comisión de la Diversidad no fragmenta la agenda legislativa, sino que la fortalece, al permitir que las políticas públicas se diseñen con enfoques especializados y

con una visión transversal que impacte positivamente en todas las áreas del quehacer gubernamental.

Desde una perspectiva social, la Comisión de la Diversidad permitirá visibilizar a un grupo que históricamente ha sido objeto de discriminación, violencia y exclusión, no solo en el ámbito político, sino también en el acceso a la salud, la educación, el empleo y la justicia.

La comisión se convertirá en un espacio institucional para; Analizar iniciativas y reformas con enfoque de diversidad y derechos humanos; dar seguimiento a políticas públicas estatales y municipales; armonizar la legislación local con estándares internacionales; generar diagnósticos y propuestas en coordinación con la sociedad civil; y prevenir actos de discriminación y violencia estructural desde el ámbito normativo.

Políticamente, esta iniciativa envía un mensaje claro: el Congreso del Estado de Guerrero reconoce, escucha y representa a todas las personas, sin

distinción alguna, fortalece la legitimidad democrática del Poder Legislativo y consolida una visión incluyente del ejercicio del poder público.

Como sostiene Jürgen Habermas, la legitimidad de las instituciones democráticas se construye a partir de su capacidad para integrar a todos los sectores sociales en los procesos de deliberación y toma de decisiones, la Comisión de la Diversidad es, en este sentido, una herramienta de profundización democrática.

La adición de una fracción al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero para crear la Comisión de la Diversidad no es una concesión política ni un gesto simbólico, sino una exigencia jurídica, democrática y social.

Esta iniciativa responde a los principios constitucionales de igualdad sustantiva, no discriminación y progresividad de los derechos humanos; armoniza la legislación local con los estándares internacionales y nacionales; corrige una omisión institucional que invisibiliza

a un grupo social; y fortalece la representación efectiva derivada de las acciones afirmativas ya reconocidas por las autoridades electorales.

En un Congreso que ya cuenta con diputaciones indígenas, afromexicanas, migrantes y de la diversidad sexual, resulta indispensable que todas ellas cuenten con espacios orgánicos equivalentes para el ejercicio pleno de su función representativa, con esta adición, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero reafirma su compromiso con una democracia incluyente, plural y sustantiva, en la que nadie se quede atrás y nadie se quede fuera.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV AL
ARTÍCULO 195 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE**

GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:	ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:
De la I a la XXXI...	De la I a la XXXI...
XXXII. De Examen Previo; y (sic)	XXXII. De Examen Previo;
XXXIII. Instructora.	XXXIII. Instructora;
XXXIV. De Minería.	XXXIV. De Minería; y
...	XXXV. De la Diversidad.
	...

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO NÚMERO_____, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE LA DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

De la I a la XXXI...

XXXII. De Examen Previo;

XXXIII. Instructora;

XXXIV. De Minería; y

XXXV. De la Diversidad.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.

DIP. DIANA BERNABÉ VEGA